



ACUERDO PLENARIO DEL TRIBUNAL ESTATAL ELECTORAL DE BAJA CALIFORNIA SUR.

POR EL QUE SE APRUEBA LA FIRMA DEL CONVENIO DEL PROGRAMA DE TRABAJO EN MATERIA DE CAPACITACIÓN, DIFUSIÓN, DIVULGACIÓN E INTERCAMBIO DE INFORMACIÓN PARA PREVENIR LA COMISIÓN DE LOS DELITOS ELECTORALES Y FOMENTAR LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA.

MAGISTRADO PONENTE: MTRO. CARLOS EDUARDO VERGARA MONROY.

PROYECTISTA: LIC. PAOLA LIZBETH VALENCIA ZUAZO.

La Paz, Baja California Sur, a veintiocho de septiembre de dos mil diecisiete.

C O N S I D E R A N D O

PRIMERO.- COMPETENCIA. Con fundamento en los artículos 116 fracción IV incisos c) y l) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 36 fracción V y 36 bis de la Constitución Política del Estado de Baja California Sur; 105 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 28 de la Ley Electoral del Estado de Baja California Sur, el Tribunal Estatal Electoral del Estado de Baja California Sur es el órgano jurisdiccional especializado en materia electoral a que hace referencia la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la Constitución Política del Estado de Baja California Sur, el cual tiene autonomía técnica y de gestión, imparte justicia electoral, da definitividad a las distintas etapas de los procesos electorales, garantizando que los actos y resoluciones electorales se sujeten invariablemente al principio de legalidad; rigiendo su ejercicio jurisdiccional en estricto apego a los principios de certeza, imparcialidad, objetividad, legalidad y probidad.

SEGUNDO.- OBLIGACIÓN DE LAS AUTORIDADES DE PROMOVER, RESPETAR, PROTEGER Y GARANTIZAR LOS DERECHOS HUMANOS. Conforme al artículo 1 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, **todas las autoridades**, en el ámbito de sus competencias, **tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos** de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad. En consecuencia, el Estado deberá prevenir, investigar, sancionar y reparar las violaciones a los derechos humanos, en los términos que establezca la ley, condenado todas las formas de violencia contra la mujer, debiendo adoptar políticas orientadas a prevenir, sancionar y erradicar dicha violencia.

El Poder Judicial de la Federación ha venido sustentando la jurisprudencia:

Época: Décima Época, Registro: 2008516, Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito, Tipo de Tesis: Jurisprudencia, Fuente: Gaceta del Semanario Judicial de la Federación, Libro 15, Febrero de 2015, Tomo III, Materia(s): Constitucional, Tesis: XXVII.3o. J/25 (10a.), Página: 2256.

DERECHOS HUMANOS. OBLIGACIÓN DE PROTEGERLOS EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 1o., PÁRRAFO TERCERO, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS. El párrafo tercero del artículo 1o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos dispone como **obligaciones generales de las autoridades del Estado Mexicano las consistentes en: i) Respetar; ii) Proteger; iii) Garantizar; y, iv) Promover los derechos humanos, de conformidad con los principios rectores de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad...**

TERCERO.- FACULTAD, DENTRO DEL TRIBUNAL ESTATAL ELECTORAL, PARA LA FIRMA DE CONVENIOS. De acuerdo al artículo 30, fracción VII de la Ley Electoral para el Estado de Baja California Sur, así como al diverso artículo 13, fracción VIII del Reglamento interno del Tribunal, el Pleno de este órgano jurisdiccional es quien tiene la atribución de autorizar la celebración de convenios de colaboración con otras instituciones y autoridades.

Por otra parte, conforme al artículo 12, fracción IX del Reglamento Interno, el Magistrado Presidente del Tribunal, es quien tiene la atribución de representar al Tribunal ante toda clase de autoridades, así como de celebrar actos jurídicos, que se requieran para el buen funcionamiento y desempeño del Tribunal.

Ley Electoral Estatal

Artículo 30.- El Tribunal Estatal Electoral tendrá las siguientes atribuciones:

...

VII. Autorizar la celebración de convenios de colaboración con otros tribunales, instituciones y autoridades para el mejor desempeño del Tribunal;

Reglamento Interno

Artículo 12.- El Magistrado Presidente del Tribunal Estatal Electoral, tendrá las siguientes atribuciones:

...

IX.- Representar al Tribunal ante toda clase de autoridades, otorgar y revocar poderes para actos de dominio, de administración, para ser representado ante cualquier autoridad administrativa o judicial, y celebrar los actos jurídicos y administrativos que se requieran para el buen funcionamiento del mismo;

Artículo 13.- El pleno del Tribunal Estatal Electoral tendrá las siguientes atribuciones:

VIII.- Autorizar la celebración de convenios de colaboración con otros tribunales, instituciones y autoridades para el mejor desempeño del Tribunal;

Con base en lo anterior, para poder llevar a cabo la firma del CONVENIO DE PROGRAMA DE TRABAJO EN MATERIA DE CAPACITACIÓN, DIFUSIÓN, DIVULGACIÓN E INTERCAMBIO DE INFORMACIÓN PARA PREVENIR LA COMISIÓN DE LOS DELITOS ELECTORALES Y FOMENTAR LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA, **es necesaria la concordancia y aprobación del Pleno de este órgano**

jurisdiccional, para que la firma del mismo se lleve a cabo a través de la representación del Magistrado Presidente Carlos Eduardo Vergara Monroy.

CUARTO.- El Tribunal Estatal Electoral, a través de enlaces designados, ha realizado una serie de actos tendientes a la organización de la firma del citado convenio, en coordinación con las partes signantes del instrumento. La firma del CONVENIO DEL PROGRAMA DE TRABAJO EN MATERIA DE CAPACITACIÓN, DIFUSIÓN, DIVULGACIÓN E INTERCAMBIO DE INFORMACIÓN PARA PREVENIR LA COMISIÓN DE LOS DELITOS ELECTORALES Y FOMENTAR LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA, se encuentra programada para el día 06 de octubre del 2017.

Por lo que se aprueba la firma del convenio de referencia, en los siguientes términos:

ACUERDO

ÚNICO.- El Pleno del Tribunal Estatal Electoral de Baja California Sur aprueba la firma del CONVENIO DEL PROGRAMA DE TRABAJO EN MATERIA DE CAPACITACIÓN, DIFUSIÓN, DIVULGACIÓN E INTERCAMBIO DE INFORMACIÓN PARA PREVENIR LA COMISIÓN DE LOS DELITOS ELECTORALES Y FOMENTAR LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA, a celebrarse entre la Fiscalía Especializada para la Atención de Delitos Electorales y el Tribunal Estatal Electoral.

NOTIFÍQUESE, en términos de Ley.

Así lo resolvieron, por UNANIMIDAD de votos, los magistrados que integran el H. Pleno del Tribunal Estatal Electoral de Baja California Sur, ante el Secretario General de Acuerdos, quien autoriza y da fe.

**MAGISTRADO PRESIDENTE
CARLOS EDUARDO VERGARA MONROY**

**MAGISTRADO ELECTORAL
JOAQUÍN MANUEL BELTRÁN QUIBRERA**

**MAGISTRADO ELECTORAL
AUGUSTO RAÚL JIMÉNEZ BELTRÁN**

**SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS
LIC. GUILLERMO GREEN LUCERO**